



"AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO"

**RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA
N° 261 2017 -GRJ/GRI
Huancayo, 21 JUL 2017**

**EL GERENTE REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA DEL GOBIERNO REGIONAL DE
JUNIN**

VISTO:

La Carta N° 111-2017-GRJ/GRI/SGS-LO-MRC, de fecha 20 de Julio del 2017, mediante el cual la Responsable de Liquidación de Obras del Gobierno Regional Junín, remite el expediente de Liquidación Técnico de contrato de Obra, para su aprobación mediante Acto Resolutivo previa verificación correspondiente a la Obra: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA I.E. 31992 CENTRO POBLADO PUEBLO LIBRE BAJO UBIRIKI, DISTRITO DE PERENE, CHANCHAMAYO, JUNIN", CON CODIGO SNIP N° 220814.**

El Informe Técnico N° 267-2017-GRJ/GRI/SGS-LO, de fecha 20 de Julio del 2017, mediante el cual el Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de obras, emite conformidad de expedientes de Liquidación Técnico de Contrato de Obra, y remite para su aprobación mediante Acto Resolutivo.

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo al Art. 194 de la Carta Magna vigente, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, con la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, sujetos al ordenamiento jurídico.

Que, la entidad Gobierno Regional de Junín a través de Gerencia Regional de Infraestructura y Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obra consideró dentro del Plan de Inversiones, fomentar el bienestar y desarrollo integral y armónico del ámbito de su jurisdicción, en este caso, el proyecto se denominó **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA I.E. 31992 CENTRO POBLADO PUEBLO LIBRE BAJO UBIRIKI, DISTRITO DE PERENE, CHANCHAMAYO, JUNIN", CON CODIGO SNIP N°220814.**

Que, mediante el CONTRATO N° 0255-2016-GRJ/ORAF, de fecha 21 DE Noviembre del 2016, se suscribe el Contrato de la Ejecución de la Obra **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA I.E. 31992 CENTRO POBLADO PUEBLO LIBRE BAJO UBIRIKI, DISTRITO DE PERENE, CHANCHAMAYO, JUNIN", CON CODIGO SNIP N° 220814,** de una parte el Gobierno Regional Junín y de la otra parte el **CONSORCIO BAJO UBIRIKI** conformado por las empresas **(1. CONSTRUCTORA Y SERVICIOS ATENAS E.I.R.L., 2. CONSTRUCTORA Y SERVICIOS**

G. R. I.	
REG. N°	2187332
EXP. N°	1487187



"AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO"

ATENAS E.I.R.L.), debidamente representado por su Representante Común **Sr. Juan Antonio VALERA NIZAMA**, por el monto contractual de **S/. 1, 226,091.72 Soles**, por el sistema de ejecución a suma alzada, con un plazo de ejecución de 180 días calendario.

Que, según Acta de Recepción de Obra en base a la **RGRI N° 227-2017-GRJ/GRI**, de fecha 08 de Febrero del 2017, conformado por los siguientes: Presidente: **Arq. Raúl Armando ALVAREZ JESUS (Personal de Planta de la SGSLO)**, Secretario: **Ing. Marco Antonio TORRES MELGAR (Coordinador de Obra)**, Asesor: **Arq. Jorge ORDOÑEZ FLORES (Inspector de Obra)**; por el Contratista **CONSORCIO BAJO UBIRIKI** debidamente representado por su Representante Común **Sr. Juan Antonio VALERA NIZAMA** y el Residente de Obra **Ing. Ricardo Elias VILLAFANA ESPICHAN CIP N° 54066**, la comisión recepcionó la obra el 14 de Junio del 2017.

Que, el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, Ley N° 30225 (en adelante el Reglamento), en el artículo 179°.- Liquidación del Contrato de Obra, establece:

"(...) El contratista debe presentar la liquidación debidamente sustentada con la documentación y cálculos detallados, dentro de un plazo de sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de ejecución de la obra, el que resulte mayor, contado desde el día siguiente de la recepción de la obra. Dentro del plazo máximo de sesenta (60) días de recibida, la Entidad debe pronunciarse con cálculos detallados, ya sea observando la liquidación presentada por el contratista o, de considerarlo pertinente, elaborando otra, y notificar al contratista para que éste se pronuncie dentro de los Quince (15) días siguientes.

En caso el contratista no presente la liquidación en el plazo previsto, es responsabilidad de la Entidad elaborar la liquidación en idéntico plazo, siendo los gastos a cargo del contratista. La Entidad notifica la liquidación al contratista para que éste se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes. La liquidación queda consentida o aprobada, según corresponda, cuando, practicada por una de las partes, no es observada por la otra dentro del plazo establecido. Cuando una de las partes observe la liquidación presentada por la otra, ésta debe pronunciarse dentro de los quince (15) días de haber recibido la observación; de no hacerlo, se considera aprobada o consentida, según corresponda, la liquidación con las observaciones formuladas. En el caso que una de las partes no acoja las observaciones formuladas por la otra, aquella debe manifestarlo por escrito dentro del plazo previsto en el párrafo anterior.

En tal supuesto, la parte que no acoge las observaciones debe solicitar, dentro del plazo previsto en la Ley, el sometimiento de esta controversia a conciliación y/o arbitraje, vencido el plazo se considera consentida o aprobada, según corresponda, la liquidación con las observaciones formuladas. Toda discrepancia respecto a la liquidación, incluso las controversias relativas a su consentimiento o al incumplimiento de los pagos que resulten de la misma, se resuelve según las disposiciones previstas para la solución de controversias establecidas en la Ley y en el presente Reglamento, sin perjuicio del cobro de la parte no controvertida. En el caso de obras contratadas bajo el sistema de precios unitarios, la liquidación final se practica con los precios unitarios, gastos generales y utilidad ofertados; mientras que en las obras contratadas bajo el sistema a suma alzada la liquidación se practica con los precios, gastos generales y utilidad del valor referencial, afectados por el factor de relación.

No se procede a la liquidación mientras existan controversias pendientes de resolver.

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 40° de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones con el Estado, establece el Plazo máximo de responsabilidad del contratista es de 7 años.





"AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO"

Que, en conformidad a la Carta N° 111-2017-GRJ/GRI/SGS-LO-MRC, de fecha 20 de Julio del 2017, presentado por la Responsable de Liquidación de Obras, remite la liquidación Técnica de Contrato de Obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA I.E. 31992 CENTRO POBLADO PUEBLO LIBRE BAJO UBIRIKI, DISTRITO DE PERENE, CHANCHAMAYO, JUNIN", CON CODIGO SNIP N° 220814, el mismo que fue presentado por la empresa CONSORCIO BAJO UBIRIKI debidamente representado por su Representante Común Sr. Juan Antonio VALERA NIZAMA, por la entidad revisada y evaluada por Inspector de Obra Arq. Jorge ORDOÑEZ FLORES CAP N° 2628 y por el Evaluador Técnico Ing. Carmen ROMERO CABRERA CIP N° 190575, finalmente el monto total de contrato de obra asciende a S/.1,241,565.44 Soles incluido IGV; incluido saldo a favor del Contratista S/. 15,473.47 Soles, el mismo con el resumen y cálculo de liquidación siguientes:

Antecedentes:

Con RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA N° 240-2016-G.R.-JUNIN/GRI de fecha 20 de setiembre de 2016 se aprobó el expediente técnico por el valor de S/ 1, 270,656.78 (Un millón doscientos setenta mil seiscientos cincuenta y seis con 78/100 soles) incluido IGV, donde los costos son vigentes al mes de Julio del 2016; desgregado de la siguiente manera:

- PRESUPUESTO BASE DE OBRA.....S/ 1, 227,687.71 soles.
- SUPERVISION.....S/ 42,969.07 soles.
- PRESUPUESTO TOTALS/ 1, 270,656.78 soles.

El contratista "CONSORCIO BAJO UBIRIKI" suscribió el contrato con el Gobierno Regional Junín para la ejecución de la obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA I.E. 31992 CENTRO POBLADO PUEBLO LIBRE BAJO UBIRIKI, DISTRITO DE PERENE, CHANCHAMAYO, JUNIN", por el monto de S/. 1, 226,091.72 (Un millón doscientos veinte y seis mil noventa y uno con 72/100 soles) incluido IGV, siendo el plazo de ejecución de 180 días calendario.

El sistema de contratación es A SUMA ALZADA, donde el valor referencial es mayor al valor contratado, en consecuencia el factor de relación es 0,99870.

Presupuesto Contratado / Presupuesto Referencial = 0.99870
S/. 1, 226,091.72 soles / S/. 1,227, 268.71 soles. = 0.99870

La liquidación del contrato de obra fue presentada por el contratista ejecutor de la obra a la Entidad, donde la Entidad ha remitido la liquidación del contratista al inspector de Obra para su pronunciamiento y respectivo informe; en la cual el Inspector menciona que el saldo a favor del contratista es de S/. 39,711.76 (treinta y nueve mil setecientos once con 76/100 soles).

ANÁLISIS

DEL CUADERNO DE OBRA N°01

El inicio de la obra se ha dado el 23 de noviembre de 2016, siendo la fecha de término de la obra el 21 de mayo de 2017, donde el plazo de ejecución de obra es de 180 días calendario, es de señalar que no existe aprobación de ampliación de plazo alguno.

En el cuaderno de Obra, figuran como Residente de Obra el Ing. Ricardo Villafana Espichan (desde inicio de ejecución 23/11/16 hasta la culminación de la Obra 20/05/2017), como Inspector de Obra el Arq. Jorge Ordoñez Flores (desde inicio de ejecución 23/11/16 hasta la culminación de la Obra 22/05/2017); mencionando lo siguiente:





"AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO"

De acuerdo a lo revisado en el asiento N° 92, folio N°55 del Cuaderno de Obra N°01; de fecha 29 de abril de 2017, el residente de la obra comunica lo siguiente:

"En la fecha se concluye la ejecución de las partidas en un 100 %, siguiendo las metas del expediente técnico y la normativa del sector"

De acuerdo a lo revisado en el asiento N° 93, folio N°56 del Cuaderno de Obra N°01; de fecha 29 de abril de 2017, el inspector de la obra comunica lo siguiente:

"La inspección a verificado las partidas ejecutadas al 100 %, evidenciando que existen trabajos finales necesarios para el funcionamiento del acceso principal entre otros, también se recomienda a la residencia que se han observado resane de quiñaduras, retoques de pintura, etc"

De acuerdo a lo revisado en el asiento N° 94, folio N°56 del Cuaderno de Obra N°01; de fecha 08 de mayo de 2017, el residente de la obra comunica lo siguiente:

"En la fecha hacemos el ingreso por mesa de partes del Gobierno Regional, la valorización final de Obra N°06 para su trámite respectivo. Cabe indicar que las observaciones hechas por la inspección no corresponde al expediente técnico ni presupuesto. En el caso de resanes han sido levantados en su totalidad, las primeras son recomendaciones del Inspector, pero se ejecutaran"

De acuerdo a lo revisado en el asiento N° 95, folio N°57 del Cuaderno de Obra N°01; de fecha 09 de mayo de 2017, el inspector de la obra comunica lo siguiente:

"se está observando efectos finales de acabados los cuales deberán ser subsanados, antes de proceder a la terminación de la obra. Según contrato y una vez que se da por culminada la Obra, esta Inspección procederá de acuerdo a la normativa vigente las acciones a seguir. Cabe indicar, que a la fecha no se me ha hecho llegar la Valorización N°06"

De acuerdo a lo revisado en el asiento N° 96, folio N°57 del Cuaderno de Obra N°01; de fecha 20 de mayo de 2017, el residente de la obra comunica lo siguiente:

"Habiendo concluido los trabajos en Obra en un 100%. Siendo la fecha contractual el día 21 del presente para cuyo efecto se adjuntan todas las pruebas requeridas: ensayos de laboratorio, protocolos solicitando a la Inspección emitir el certificado de terminación de Obra"

De acuerdo a lo revisado en el asiento N° 97, folio N°57-58 del Cuaderno de Obra N°01; de fecha 22 de mayo de 2016, el inspector de la obra comunica lo siguiente:

"En la fecha se ha constatado la culminación del plazo de ejecución, dando por terminado la Obra con fecha 21 de Mayo de 2017, habiéndose evidenciado la ejecución de las siguientes metas, ambientes: pedagógicas, complementarias, administrativas, servicios generales, extinción educativo, situación que de acuerdo a la normativa y al Contrato se han ejecutado todas las partidas al 100%, y se procederá a comunicar a la Entidad para que designe al Comité de Recepción, a efectos de que se constituyan en la Obra y puedan efectuar las verificaciones del caso. Para ello, se pide al contratista que presente los PLANOS PORT CONSTRUCCION (AS-BUILT), de acuerdo a los trabajos realmente ejecutados, los que se tendrán en cuenta al momento de la Recepción de Obra"

Como se aprecia, la obra ha culminado el 21 de Mayo de 2015.

DE PARALIZACIONES, AMPLIACIONES DE PLAZO, ADICIONALES, ADELANTOS:

Respecto a paralizaciones, ampliaciones de plazos, adicionales, adelantos directos o de materiales; no se presentó en obra; por lo que no existe ningún documento en específico.

SEGUN Art. 178- Recepción de la Obra y plazos:

La recepción de la obra se ha dado el 14 de junio del 2017 en consecuencia a partir del día siguiente se computa el plazo para la elaboración y presentación de la liquidación del contrato de obra en fiel cumplimiento del Art.179 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

SEGUN Art. 179- Liquidación del Contrato de Obra:

Es de señalar que, en cumplimiento al Artículo 179 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, el contratista ha presentado dentro del plazo la liquidación del contrato de obra.





"AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO"

La fecha de presentación a la Entidad: Con CARTA N°0015-2017/CONSORCIO "BAJO UBIRIKI", de parte del CONSORCIO "BAJO UBIRIKI" el día 27 de Junio del 2017; en el cual solicita en Resumen de Saldos como saldo a favor del Contratista S/. 39,711.76 incluido IGV.

Al respecto es de señalar que, la **OPINIÓN N° 104-2013/DTN** del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE) hace mención lo siguiente:

3.7 En el procedimiento de liquidación de un contrato de obra solo intervienen el contratista y la Entidad, no estando facultados el residente ni la supervisión para presentar y/o recibir la liquidación del contrato de obra elaborada por alguna de las partes.

Como se observa, el procedimiento de liquidación del contrato de obra es exclusivamente entre Contratista y Entidad, donde no interviene el inspector de obra o supervisor de obra. Por lo que se toma como fecha de presentación del expediente de liquidación de contrato de obra el 27 de Junio del 2017.

RECALCULOS DE REAJUSTE

El cálculo de reajuste a favor del contratista es de S/. 17,018.87 soles.

El cálculo de reajuste se realizó en parámetro a lo indicado en el Decreto Supremo 011-79-VC; donde se usó como base 02 formulas polinómicas del expediente técnico aprobado con Resolución Gerencial Regional de Infraestructura N°240-2016-G.R.-JUNIN/GRI.

Datos usados para el Cálculo de Reajuste:

- 02 Formulas polinómicas (Infraestructura y Equipamiento) con fecha base de 08 de Julio del 2016.
- Índices unificados publicados en el INEI.
- Monto ejecutado por Valorización.

LIQUIDACION DEL CONTRATO DE OBRA



OBRA

"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA I.E. 31992 CENTRO POBLADO PUEBLO LIBRE BAJO UBIRIKI, DISTRITO DE PERENE, CHANCHAMAYO, JUNIN", CON CODIGO SNIP N°220814

CONTRATO DE PROCESO

N° 0225-2016-GRJ/ORAF

21-nov-16

SISTEMA DE CONTRATACION

A SUMA ALZADA

VALOR CONTRATADO

S/. 1,226,091.72

FECHA DE PRESUPUESTO BASE

jul-16

ENTREGA DE TERRENO

23-nov-16

DESIGNACION DE INSPECTOR DE OBRA

23 de noviembre de 2016

RESOLUCION DE APROBACION DEL EXP.TECNICO

R.G.R.I.N°240-2016-G.R.-JUNIN/GRI

20-sep-16

VALOR SEGÚN R.G.R.I. N° 240

S/. 1,227,687.71

VALOR REFERENCIAL

0.99870

FECHA DE ENTREGA DE OBRA

23-nov-16

FECHA DE INICIO DE OBRA

23-nov-16

PLAZO DE EJECUCION

180 dias calendario

FECHA DE TERMINO PROGRAMADO DE OBRA

21-may-17

FECHA DE TERMINO DE OBRA REAL

21-may-17

CONTRATISTA EJECUTOR





"AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO"

CONSORCIO "BAJO UBIRIKI"; con domicilio común en Av. Daniel Alcides Carrión N°2593-La Rivera, Distrito y Provincia de Huancayo, Región Junín, conformado por: La empresa CONSTRUCTORA DIJEMACO SAC con Ruc N°20569181756, con un porcentaje de participación de 50%. La empresa CONSTRUCTORA Y SERVICIOS ATENAS E.I.R.L. con Ruc N°20445596176, con un porcentaje de participación de 50%.

REPRESENTANTE COMUN

Sr. Juan Antonio Valera Nizama

RESIDENTE DE OBRA:

Ing. Ricardo E. Villafana Espichan CIP N°54066

del 23/11/16 al 20/05/2017

INSPECTOR DE OBRA:

Arq. Jorge Ordoñez Flores CAP N°2628

del 23/11/16 al 22/05/2017

COORDINADOR DE OBRA:

Ing. Marco Antonio Torres Melgar

LIQUIDADOR TECNICO:

Ing. Carmen Nidia Romero Cabrera

I. VALORIZACION

01.01.00 PROGRAMADA:

Sub total contrato principal de obra

S/. 1,039,060.78

Sub presupuesto total

S/. 1,039,060.78

IGV contrato principal

S/. 187,030.94

IGV total

S/. 187,030.94

Monto total de presupuesto

S/. 1,226,091.72

MONTO TOTAL DE LA INVERSIÓN

S/. 1,226,091.72

01.02.00 PAGADO:

Sub total contrato principal de obra

S/. 1,009,683.75

Sub presupuesto total

S/. 1,009,683.75

IGV contrato principal

S/. 181,743.07

IGV total

S/. 181,743.07

Monto pagado

S/. 1,191,426.82

Reajuste de obra principal

S/. 29,377.25

Reajuste total

S/. 29,377.25

IGV contrato principal

S/. 5,287.91

IGV total

S/. 5,287.91

Monto pagado

S/. 34,665.16

MONTO TOTAL PAGADO

S/. 1,226,091.98

01.02.00 AUTORIZADO:

DE LO EJECUTADO:

Sub total contrato principal de obra

S/. 1,039,060.78

Sub presupuesto total

S/. 1,039,060.78

IGV contrato principal

S/. 187,030.94

IGV total

S/. 187,030.94

Monto autorizado

S/. 1,226,091.72

MONTO AUTORIZADO:

S/. 1,226,091.72

MONTO PAGADO:

S/. 1,191,426.82





"AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO"

<u>SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA:</u>	S/. 34,664.90
DEL REAJUSTE RECALCULADO:	
Reajuste de obra principal	S/. 13,113.32
Reajuste total	S/. 13,113.32
IGV contrato principal	S/. 2,360.40
IGV total	S/. 2,360.40
Monto autorizado	S/. 15,473.72
MONTO TOTAL AUTORIZADO	S/. 1,241,565.44
SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA INC. IGV: (CONTRATO PRINCIPAL)	S/. 15,473.47

II. ADELANTOS Y AMORTIZACIONES

02.01.00 OTORGADOS:	S/. 0.00
Efectivo	S/. 0.00
Materiales	S/. 0.00
02.02.00 AMORTIZADOS:	S/. 0.00
Efectivo	S/. 0.00
Materiales	S/. 0.00
02.03.00 SALDO POR AMORTIZAR:	S/. 0.00
En Efectivo	S/. 0.00
Materiales	S/. 0.00
02.04.00 SALDO A FAVOR DE LA ENTIDAD:	S/. 0.00
Efectivo	S/. 0.00
Materiales	S/. 0.00

III. MULTA Y/O PENALIDAD

03.01.00 AUTORIZADO	
Por retraso en culminación de Obra (Art. 133 RLCAE)	S/. 0.00
03.02.00 DESCONTADO	
Por retraso en culminación de Obra	S/. 0.00
03.03.00 SALDO A CARGO DEL CONTRATISTA	S/. 0.00

RESARCIMIENTO POR DAÑOS Y PERJUICIOS

04.01.00 AUTORIZADO	
RESARCIMIENTO POR DAÑOS Y PERJUICIOS (Art. 137 RLCAE)	S/. 0.00
04.02.00 PAGADO	
RESARCIMIENTO POR DAÑOS Y PERJUICIOS (Art. 137 RLCAE)	S/. 0.00
04.03.00 SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA	
- En Efectivo	S/. 0.00

MAYORES GASTOS GENERALES

05.01.00 AUTORIZADO	
MAYORES GASTOS GENERALES	S/. 0.00
05.02.00 PAGADO	





"AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO"

	MAYORES GASTOS GENERALES	S/. 0.00
05.03.00	SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA	
	- En Efectivo	S/. 0.00
VI.	ELABORACION DE LIQUIDACION DEL CONTRATO DE OBRA	
06.01.00	AUTORIZADO	
	ARTICULO 179 RLCE	S/. 0.00
06.02.00	PAGADO	
	ARTICULO 179 RLCE	S/. 0.00
06.03.00	SALDO A FAVOR DE LA ENTIDAD	
	- En Efectivo	S/. 0.00

RESUMEN DE SALDOS			
ITEM	CONCEPTO	A FAVOR DEL CONTRATISTA	A FAVOR DE LA ENTIDAD
I.	VALORIZACION	S/. 15,473.47	S/. 0.00
II.	ADELANTOS	S/. 0.00	S/. 0.00
III.	MULTA Y/O PENALIDAD	S/. 0.00	S/. 0.00
IV.	RESARCIMIENTO POR DAÑOS Y PERJUICIOS	S/. 0.00	S/. 0.00
V.	MAYORES GASTOS GENERALES	S/. 0.00	S/. 0.00
VI.	ELABORACION DE LIQUIDACION DEL CONTRATO DE OBRA	S/. 0.00	S/. 0.00
	TOTAL S/.	S/. 15,473.47	S/. 0.00
		SALDO A FAVOR DE LA ENTIDAD Y/O CONTRATISTA	
		Saldo a favor del contratista	S/. 15,473.47

POR LO TANTO El contratista tiene un saldo a favor de S/.15,473.47 soles.

CONCLUSION:

- La Inspección de obra se ha pronunciado respecto a la LIQUIDACION DEL CONTRATO DE OBRA del CONSORCIO "BAJO UBIRIKI", mediante **INFORME TECNICO N°058-2017-GRJ-GRI/SGSLO/JOF**, de fecha **04 de Julio del 2017**; el Arq. Jorge Ordoñez Flores CAP N°2628; remite la evaluación de la Liquidación de La Obra a la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obra (Ing. Eduardo Cristian Lagos Villavicencio); mencionando en sus conclusiones el saldo a favor del contratista por el monto de S/. 39,711.76 soles; indicando el monto contratado para la ejecución de obra S/. 1, 226,091.72 soles y monto total de inversión por la ejecución de la obra por el monto de S/. 1, 265,796.68 soles.
- En la Obra participaron como Residente de Obra: Ing. Ricardo E. Villafana Nizama (de parte de Contratista CONSORCIO "BAJO UBIRIKI"), como Inspector de Obra: El Arq. Jorge Ordoñez Flores y como Coordinador de Obra el Ing. Marco Antonio Torres Melgar (de parte de la Entidad).
- La Obra se ejecutó al 100 % según informa el Inspector de Obra.
- La Obra no presenta paralización, ampliación, adicional, adelantos directo y materiales.
- El plazo de ejecución de la Obra según **CONTRATO DE PROCESO N°3255-2016-GRJ/ORAF**; es de 180 días calendarios; con un monto contratado para ejecución de S/. 1, 226,091.72 soles.
- La Obra se inició el día 27/11/16 y culminó el día 21/05/16 (fecha programada para el término de Obra); presentándose a la Entidad 06 Valorizaciones, de las cuales se pagaron la :

1. Val. N°01-Nov-2016: S/.317,113.74 incl. IGV + su reajuste por S/. 10,464.76 incl. IGV.





"AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO"

2. Val. N°02-Dic.-2016: S/.576,440.24 incl. IGV+ su reajuste por S/. 17,869.65 incl. IGV
3. Val. N°03-Ene-2017: S/. 19,295.50 incl. IGV+ su reajuste por S/. 559.57 incl. IGV
4. Val. N°04-Feb-2017: S/.121,761.16 incl. IGV+ su reajuste por S/. 3,774.60 incl. IGV
5. Val. N°05-Mar-2017: S/. 68,847.49 incl. IGV+ su reajuste por S/. 1,996.58 incl. IGV

NOTA: Las valorizaciones N°01, 02, 03,04 y 05 fueron canceladas en su totalidad incluyendo el reajuste solicitado que se menciona.

6. De Val. N°06-Abr-2017: S/. 1, 226,113.34 soles; se pagó S/. 87,968.69 soles sin reajuste.
- La Obra se Recepciono el día 14/06/2017.
 - El contratista CONSORCIO "BAJO UBIRIKI", con CARTA N°0015-2017/CONSORCIO "BAJO UBIRIKI", presenta la Liquidación de Obra a la Entidad el día 27 de Junio del 2017; en el cual solicita en Resumen de Saldos como saldo a favor del Contratista S/. 39,711.76 incluido IGV.
 - El monto total de inversión de obra es el valor de **S/. 1, 241,565.44 soles (Un millón doscientos cuarenta y un mil quinientos sesenta y cinco con 44/100 soles)** incluido IGV.
 - Después de haber realizado la evaluación de la Liquidación de Obra ejecutada por el CONSORCIO "BAJO UBIRIKI": Se concluye que el **saldo a favor del Contratista es de S/. 15,473.47 soles (Quince mil cuatrocientos setenta y tres mil con 47/100 soles)** incluido IGV. Se adjunta los cálculos y resumen que sustente lo que se menciona.

CONCLUSIÓN:

RESUMEN DE LA LIQUIDACIÓN DE CONTRATO DE OBRA:				
N°	DESCRIPCIÓN	MONTO SIN IGV	IGV	TOTAL
AUTORIZADO				
1	Del Contrato de Obra (1)	S/. 1,039,060.78	S/. 187,030.94	S/. 1,226,091.72
2	Reajustes del Contrato de obra (2)	S/. 13,113.32	S/. 2,360.40	S/. 15,473.72
(A) COSTO REAL DE OBRA (1+2)				S/. 1,241,565.45
PAGADO				
3	Monto total pagado (3)	S/. 1,009,683.75	S/. 181,743.07	S/. 1,191,426.82
4	Reajustes del Contrato de obra (4)	S/. 29,377.25	S/. 5,287.91	S/. 34,665.16
(B) MONTO TOTAL PAGADO (3+4)				1,226,091.98
SALDO POR AMORTIZAR				
5	ADELANTO DIRECTO	S/. 0.00	S/. 0.00	S/. 0.00
6	ADELANTO DE MATERIALES	S/. 0.00	S/. 0.00	S/. 0.00
(C) MONTO POR AMORTIZAR (5+6)				S/. 0.00
(A-B-C) SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA				S/. 15,473.47

Por ende el costo real de contrato de obra es **S/. 1, 241,565.45 (Un Millón Doscientos Cuarenta y un Mil Quinientos Sesenta y Cinco con 45/100 Soles)** incluido IGV. Incluido el saldo a favor del contratista **S/15,473.47 (Quince Mil Cuatrocientos Setenta y Tres con 47/100)** incluido IGV.

Que, en conformidad al Informe Técnico N° 267-2017-GRJ/GRI/SGS-LO, de fecha 20 de Julio del 2017, mediante el cual el Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de obras del Gobierno Regional Junín, después de haber verificado **Otorga la conformidad** los cuales remito para su aprobación mediante acto resolutivo.





"AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO"

Que, estando a lo propuesto por la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras y contando con las visaciones de la Gerencia Regional de Infraestructura y Dirección Regional de Asesoría Jurídica, en uso de sus facultades y atribuciones conferidas por el artículo 21° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias;

Que, por el principio de desconcentración consagrado en la Ley N° 27444 Art. 74° numeral 74.3. Ley de Procedimiento Administrativo General, se ha delegado a esta Gerencia mediante el Reglamento de Organizaciones Funciones facultades administrativas y al amparo de los considerando descritas en los párrafos precedentes, La Gerencia Regional de Infraestructura.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR el Expediente de Liquidación Técnico de CONTRATO N° 0255-2016-GRJ/ORAF, de fecha 21 de Noviembre del 2016, se suscribe el Contrato de la Ejecución de la Obra denominada: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA I.E. 31992 CENTRO POBLADO PUEBLO LIBRE BAJO UBIRIKI, DISTRITO DE PERENE, CHANCHAMAYO, JUNIN"**, CON CODIGO SNIP N° 220814, de una parte el Gobierno Regional Junín y de la otra parte el **CONSORCIO BAJO UBIRIKI** conformado por las empresas (1. **CONSTRUCTORA Y SERVICIOS ATENAS E.I.R.L.**, 2. **CONSTRUCTORA Y SERVICIOS ATENAS E.I.R.L.**), debidamente representado por su Representante Común Sr. **JUAN ANTONIO VALERA NIZAMA**, por el monto contractual de **S/. 1, 226,091.72 Soles**, por el sistema de ejecución a suma alzada, con un plazo de ejecución de 180 días calendarios; finalmente siendo el costo real del Contrato de Obra **S/. 1, 241,565.45 (Un Millón Doscientos Cuarenta y un Mil Quinientos Sesenta y Cinco con 45/100 Soles) incluido IGV**. Incluido el saldo a favor del contratista **S/. 15,473.47 (Quince Mil Cuatrocientos Setenta y Tres con 47/100) incluido IGV**, según los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- AUTORIZAR, a la Oficina Regional de Administración y Finanzas, a realizar las acciones pertinentes con el fin de efectuar el pago de saldo a favor del Contratista por el monto total de **S/. 15,473.47 (Quince Mil Cuatrocientos Setenta y Tres con 47/100) incluido IGV**. Según los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTICULO TERCERO.- RESPONSABILIDAD de la veracidad de la Liquidación Técnico de contrato de Obra al Contratista **CONSORCIO BAJO UBIRIKI** conformado por las empresas (1. **CONSTRUCTORA Y SERVICIOS ATENAS E.I.R.L.**, 2. **CONSTRUCTORA Y SERVICIOS ATENAS E.I.R.L.**), debidamente representado por su Representante Común Sr. **Juan Antonio VALERA NIZAMA** su Residente de Obra Ing. **Ricardo Elias VILLAFANA ESPICHAN CIP N° 54066** y por la entidad al Inspector





"AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO"

de Obra Arq. Jorge ORDOÑEZ FLORES CAP N° 2628, como al Evaluador Técnico Ing. Carmen ROMERO CABRERA CIP N° 190575.

ARTICULO CUARTO.- RESPONSABILIDAD de la Ejecución de la Obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA I.E. 31992 CENTRO POBLADO PUEBLO LIBRE BAJO UBIRIKI, DISTRITO DE PERENE, CHANCHAMAYO, JUNIN", CON CODIGO SNIP N° 220814, a los Profesionales: actores de la Ejecución de la Obra, y así como de contar con posibles, omisiones, errores, deficiencias y/o transgresiones legales o técnicas que cuente la obra a los siguientes:

CONTRATISTA EJECUTOR : CONSORCIO BAJO UBIRIKI conformado por las empresas (1. CONSTRUCTORA Y SERVICIOS ATENAS E.I.R.L., 2. CONSTRUCTORA Y SERVICIOS ATENAS E.I.R.L.) debidamente representado por su Representante Común Sr. JUAN ANTONIO VALERA NIZAMA

RESIDENTE DE OBRA : Ing. Ricardo Elías VILLAFANA ESPICHAN CIP N°54066

INSPECTOR DE OBRA : Arq. Jorge ORDOÑEZ FLORES CAP N°2628

Así como la Comisión de Recepción de Obra por las posibles omisiones, errores, deficiencias y/o transgresiones legales o técnicas que cuenten el expediente y ejecución de obra.

ARTICULO QUINTO.- HACER de conocimiento la presente Resolución a la Gerencia Regional de Infraestructura, Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de obras, Órgano Regional de Control Institucional, Oficina Regional Desarrollo y Tecnología de la Comunicación Informática, Dirección Regional de Administración y Finanzas, Sub Dirección de Administración y Finanzas (para la rebajas contables), con conocimiento de la Empresa Contratista y demás Unidades Orgánicas que por la Naturaleza de sus funciones tengan inherencia en el contenido de la misma.

ARTICULO SEXTO.- Derivar el Expediente Original de Liquidación Técnica del contrato de obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA I.E. 31992 CENTRO POBLADO PUEBLO LIBRE BAJO UBIRIKI, DISTRITO DE PERENE, CHANCHAMAYO, JUNIN", CON CODIGO SNIP N° 220814, a la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidaciones de Obras, para la custodia y proseguir su trámite correspondiente.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE




 Ing. EDUARDO CRISTIAN LAGOS VILLAVICENCIO
 Gerente Regional de Infraestructura (e)
 GOBIERNO REGIONAL JUNIN

GOBIERNO REGIONAL JUNIN
Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento y fines pertinentes

HYO. 21 JUL. 2017


 Abog. Antonieta Vidalon Robles
 SECRETARIA GENERAL